REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**FERTICAMPO DEL LLANO S.A.S.**
DEMANDADO:	**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 001 2019 00041 00**

Una vez revisada la demanda promovida por la sociedad **FERTICAMPO DEL LLANO S.A.S.** contra la **DIAN**, sería del caso entrar a pronunciarse sobre su admisión, sin embargo, se observa del certificado de antecedentes disciplinarios de abogados (fol. 118), que el doctor JOHN GUSTAVO ASPRILLA SALCEDO, quien funge como apoderado de la parte actora, actualmente se encuentra suspendido del ejercicio de la profesión, razón por la cual carece de derecho de postulación según lo previsto en el art. 160 del CPACA, circunstancia que permite concluir que no puede representar a la sociedad demandante, como lo señala el numeral 1° del art. 162 ibidem.

En consecuencia, se procederá a **inadmitir** la demanda, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora designe un nuevo apoderado que la represente en este proceso.

Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **20 del 28 de mayo de 2019**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DTE: FERTICAMPO DEL LLANO S.A.S.
DDO: DIAN
M.F.CH.R.